

que V. S. con vista de sus acuerdos
y resoluciones anteriores en el
negocio se virva á cotar el num.
de fanegas de tierra que devan
sembrarse de melones y pepinos
vase de las reglas y forma que esti
me, pero para breccaver entre tan
to se ajusta la resolucion, los
perjuicios que pueden inferirse á los
interesados que de buena fe hagan
sus sementeras, parece á los Diputa
dos del comun arreglado se rompa
vando para que dentro de tercero
dia se presenten en la Caxa del
Ayuntamiento los dueños q' hayan
hechado ya sus melonares y pepi
nares á extraerlos con toda dis
tincion; y que ninguno vecino los
remembre hasta otra providencia va
lo la pena de q' se le inutilizaran
Sobre lo qual esperan los Diputados
q' V. S. acuerde lo mas justo. Corca
20 de Abril de 1804 =

Donno Maxzelino Fran. de Peraltan
Cristobal Carrasco
Hernandez
Coment

Handwritten signatures and initials, including a large circular mark.

